

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA N°3\IV CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL - CIPOLLETTI\TOMO: I\INTERLOCUTORIO N°\FOLIO  
N°\SECRETARIA: UNICA

CIPOLLETTI, 27 de junio de 2018

AUTOS Y VISTOS: Este expediente caratulado "ZACHARONOK RAMON OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° F-1624-C-3-18), para dictar declaratoria de herederos y;

CONSIDERANDO: Que, a fs. 3 se acredita el fallecimiento de RAMON OSVALDO ZACHARONOK, ocurrido el día 29/05/2017 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.-

El causante estaba casado con SILVIA MARIA DEL VALLE MARTIN, DNI 10.294.109, conforme se acredita a fs. 4/5.-

Sus hijos:

- ZACHARONOK, LIONEL OSVALDO, DNI 24.667.414: nacido el día 20/06/1975 en la ciudad de ALLEN R.N., (acta fs. 6).-

- ZACHARONOK, MARIANO SEBASTIAN, DNI 26.368.386: nacido el día 09/01/1978 en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, (acta fs. 7).-

- ZACHARONOK, JUAN GABRIEL, DNI 28.524.689: nacido el día 19/01/1981 en la ciudad de SANTA FE, (acta fs. 8).-

- ZACHARONOK, MARCELO ADRIAN, DNI 30.373.026: nacido el día 11/07/1983 en la ciudad de LA BANDA SGO. DEL ESTERO, (acta fs. 9).-

Que a fs. 14 se declara abierto el presente sucesorio y competente este Tribunal para entender en el mismo.-

Que a fs. 26 obra oficio diligenciado al Registro de Testamentos y a fs. certificación actuarial de inscripción en el Registro Público de Juicios Universales, ambos con

resultado negativos en cuanto a trámites iniciados relativos al causante.-

A fs. 18/20 y a fs. 22/24 se agregan edictos publicados en el Boletín Oficial y diario Río Negro, certificando en este acto el actuario que el término de cita

ción se encuentra vencido.-

Por lo expuesto y lo dispuesto por los Arts. 2426, 2433 ss. y ccs. del C. Civil y Comercial, 699 y 700 del CPCC.,

RESUELVO: Declarar, en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de RAMON OSVALDO ZACHARONOK, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos MARCELO ADRIAN, JUAN GABRIEL, MARIANO SEBASTIAN y LIONEL OSVALDO todos ellos de apellido ZACHARONOK; y la cónyuge supérstite SILVIA MARIA DEL VALLE MARTIN, en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda respecto de los gananciales.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. EXPÍDASE TESTIMONIO COMÚN O LEY 22.172 Y/O COPIA CERTIFICADA.-

DRA. SOLEDAD PERUZZI

JUEZA